

Santiago, 27 SET. 2018

VISTOS:

- 1) El documento denominado "Notifica la operación de concentración consistente en la constitución de un *joint venture*, de propiedad, en un 50%, del grupo empresarial de Daimler AG, y, en un 50%, del grupo empresarial de BMW, la que combinará el negocio de servicios de transporte/movilidad urbano que ellas desarrollan en cinco áreas, incluyendo; servicios de vehículo compartido (*car sharing services*), servicios de transporte privado (*ride hailing services*), servicios de aparcamiento (*parking services*), servicios de recarga (*charging services*), así como otros servicios de transporte/movilidad multimodal (*on-demand*)", ingresado a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") con fecha 21 de agosto de 2018, correlativo ingreso 03479-18 ("**Notificación**").
- 2) La resolución de fecha 30 de agosto de 2018, que declaró incompleta la Notificación, y la presentación de fecha 13 de septiembre de 2018, correlativo ingreso 03918-18, que complementó dicha Notificación ("**Complementación**").
- 3) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").
- 4) El Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**"), en particular lo establecido bajo el Título III "De la Notificación Simplificada para Operaciones de Concentración".

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración que, según las Partes, corresponde a aquellas mencionadas en el artículo 47 letra c) del DL 211, por la cual Daimler AG y Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft, se asociarán para la constitución de un *joint venture*, en partes iguales, que combinará los negocios de transporte urbano que ellas desarrollan, en cinco áreas específicas: (a) servicios de vehículo compartido; (b) servicios de transporte privado; (c) servicios de estacionamiento; (d) servicios de recarga; y (e) servicios de movilidad multimodal.
- 2) Que, teniendo en consideración que la Notificación se ha efectuado bajo lo dispuesto en el Título III del Reglamento, y teniendo además en consideración lo señalado en la Complementación, la Notificación puede estimarse como completa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 del DL 211 y en el artículo 7° del Reglamento.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación puede requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

- 1°. - **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol N° FNE 152-2018.
- 2°. - **COMUNÍQUESE** a los notificantes por correo electrónico, según lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°. - **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F152-2018.



FERNANDO COLOMA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

LLS